

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 75 inciso 32 de la Constitución Nacional y 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para que, a través del Ministerio de Capital Humano, la Secretaría de Educación y los organismos competentes, informe acerca de la ejecución, alcance, cobertura, financiamiento y evolución del Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROGRESAR), indicando:

1. Informe la cantidad total de beneficiarios activos del Programa PROGRESAR al 31 de diciembre de 2023, 2024, 2025 y a la fecha de respuesta del presente pedido.
2. Detalle la cantidad de beneficiarios por cada una de las líneas del programa, incluyendo Progresar Obligatorio, Progresar Superior, Progresar Enfermería, Progresar Trabajo y cualquier otra modalidad vigente durante el período informado.
3. Informe la distribución de beneficiarios por provincia y jurisdicción para cada uno de los años comprendidos entre 2023 y la actualidad.
4. Indique la cantidad de solicitudes de inscripción recibidas en cada convocatoria realizada desde el año 2023 a la fecha.
5. Informe la cantidad de solicitudes aprobadas, rechazadas, observadas y pendientes de resolución en cada convocatoria.
6. Detalle los motivos de rechazo utilizados por la autoridad de aplicación, indicando la cantidad de postulaciones alcanzadas por cada causal.
7. Informe la cantidad de bajas de beneficiarios registradas desde el 1° de enero de 2023 a la fecha, discriminadas por año y causal de baja.
8. Indique la evolución del monto nominal mensual de cada una de las líneas del Programa PROGRESAR desde el 1° de enero de 2023 a la actualidad, detallando fechas de actualización y normas que las dispusieron.
9. Informe si se realizaron estudios, informes técnicos o evaluaciones económicas tendientes a determinar la suficiencia del monto de las becas para cubrir gastos vinculados al sostenimiento de trayectorias educativas.
10. En caso afirmativo, remita copia de dichos estudios e informes.
11. Informe si la autoridad de aplicación realizó evaluaciones sobre el impacto del proceso inflacionario en el poder adquisitivo real de las becas PROGRESAR desde el año 2023 a la fecha.

12. Indique si se efectuaron análisis específicos respecto de la capacidad de las becas para contribuir al financiamiento de gastos de transporte, conectividad, materiales de estudio, bibliografía, alojamiento, alimentación y otros costos asociados a la permanencia educativa.
13. Informe el presupuesto asignado al Programa PROGRESAR para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.
14. Detalle el grado de ejecución presupuestaria alcanzado en cada ejercicio, indicando créditos iniciales, créditos vigentes, modificaciones presupuestarias y montos efectivamente ejecutados.
15. Informe si durante el período indicado se registraron reducciones presupuestarias, reprogramaciones, reasignaciones de partidas o modificaciones que hayan afectado la ejecución del programa.
16. Detalle la cantidad de estudiantes beneficiarios según nivel educativo, discriminando entre educación secundaria, educación superior universitaria, educación superior no universitaria, formación profesional y demás modalidades contempladas.
17. Informe la cantidad de beneficiarios pertenecientes a pueblos originarios, personas con discapacidad, estudiantes trans, refugiados, personas privadas de libertad o liberadas y demás grupos contemplados en regímenes diferenciales o de priorización.
18. Indique si la autoridad de aplicación elaboró informes sobre abandono educativo, permanencia académica, egreso o continuidad de estudios de los beneficiarios del programa.
19. En caso afirmativo, remita copia de los informes y detalle sus principales conclusiones.
20. Informe si se realizaron evaluaciones de impacto del Programa PROGRESAR desde el año 2023 a la fecha.
21. En caso afirmativo, remita copia de dichas evaluaciones e indique los principales indicadores utilizados para medir resultados.
22. Informe si la autoridad de aplicación recibió observaciones, recomendaciones o auditorías por parte de la Auditoría General de la Nación, la Sindicatura General de la Nación o cualquier otro organismo de control respecto de la implementación y ejecución del Programa PROGRESAR desde el año 2023 a la fecha.
23. En caso afirmativo, detalle el contenido de dichas observaciones, las medidas correctivas adoptadas y el estado actual de su cumplimiento.
24. Informe la cantidad de reclamos administrativos, recursos, presentaciones o consultas vinculadas a rechazos, suspensiones o bajas de becas registradas desde el año 2023 a la fecha.
25. Detalle las acciones implementadas por el Ministerio de Capital Humano y la Secretaría de Educación para garantizar la permanencia educativa de estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica durante el período comprendido entre 2023 y la actualidad.

26. Informe si existen previsiones para la actualización de los montos de las becas durante el ejercicio 2026, detallando criterios técnicos, metodología utilizada y cronograma previsto.
27. Remita toda otra información, documentación o antecedente que resulte relevante para evaluar el alcance, cobertura, financiamiento, efectividad y evolución del Programa PROGRESAR desde el 1° de enero de 2023 a la fecha.

Pablo JULIANO
Mariela COLETTA
Estaban PAULÓN
María Inés ZIGARÁN

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto requerir información al Poder Ejecutivo Nacional respecto de la ejecución, alcance, cobertura, financiamiento, actualización y evaluación del Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROGRESAR), en atención a la relevancia que dicha política pública posee para garantizar el acceso, la permanencia y la terminalidad educativa de jóvenes y estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Las Becas PROGRESAR no constituyen una asignación accesorio ni una prestación marginal dentro del sistema educativo nacional. Son una herramienta central de acompañamiento estatal para que miles de jóvenes puedan concluir la educación obligatoria, continuar estudios superiores, sostener trayectorias universitarias, acceder a formación profesional y permanecer en el sistema educativo frente a condiciones materiales adversas. Allí donde el ingreso familiar no alcanza, donde el costo del transporte, los apuntes, la conectividad, la alimentación o los materiales de estudio se transforman en obstáculos reales, la beca cumple una función concreta: evitar que la desigualdad económica se traduzca en abandono educativo.

La educación en la Argentina no puede ser pensada únicamente como una responsabilidad individual. La Constitución Nacional reconoce el derecho de enseñar y aprender en su artículo 14, pero además impone al Congreso y al Estado Nacional deberes específicos en materia de desarrollo humano, igualdad de oportunidades y acceso equitativo a la educación. El artículo 75 inciso 19 establece la obligación de proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo y a la formación profesional de los trabajadores. En ese mismo inciso, la Constitución manda sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales, garanticen la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna.

Asimismo, el artículo 75 inciso 23 de la Constitución Nacional obliga al Congreso a legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, así como el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales vigentes. Este mandato resulta especialmente relevante cuando se trata de jóvenes de sectores populares, estudiantes con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos originarios, estudiantes trans, personas privadas de libertad o liberadas, refugiadas y otros grupos históricamente atravesados por barreras estructurales para acceder y permanecer en el sistema educativo.

El derecho a la educación también cuenta con una sólida protección convencional. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a la educación y obliga a los Estados a orientar sus políticas a la plena realización de ese derecho, incluyendo la enseñanza secundaria y superior accesible progresivamente a todos. La Convención sobre

los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional, establece la obligación de adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar. Estos compromisos internacionales no son meras declaraciones programáticas: exigen políticas públicas activas, financiamiento suficiente, remoción de obstáculos materiales y evaluación constante de los impactos de las decisiones estatales.

Desde esa perspectiva, el congelamiento nominal de una beca educativa en un contexto de inflación acumulada, aumento del costo de vida y deterioro de los ingresos familiares no es una cuestión administrativa menor. Mantener inalterado el monto de una prestación destinada a sostener la permanencia educativa puede implicar, en los hechos, una reducción real de su capacidad protectora. Cuando la beca pierde poder adquisitivo, deja de cumplir adecuadamente la función para la que fue creada: acompañar trayectorias educativas y evitar que la pobreza, la precariedad laboral o la falta de recursos expulsen a los estudiantes del sistema.

No alcanza con que el programa exista formalmente. Es necesario saber cuántos estudiantes efectivamente acceden, cuántos quedan afuera, cuántos son dados de baja, cuáles son los motivos de rechazo, cómo se distribuyen territorialmente los beneficios, qué presupuesto se asigna, cuánto se ejecuta, si hubo reasignaciones o recortes y si la autoridad de aplicación evaluó el impacto real del monto vigente sobre la vida cotidiana de los estudiantes. La vigencia nominal de una política pública no garantiza por sí misma su eficacia material.

El Congreso de la Nación tiene la responsabilidad de controlar no sólo la legalidad formal de la administración pública, sino también la razonabilidad, suficiencia y eficacia de las políticas destinadas a garantizar derechos fundamentales. En materia educativa, ese control resulta aún más importante porque las decisiones presupuestarias pueden tener efectos inmediatos sobre la continuidad de las trayectorias escolares, terciarias, universitarias y de formación profesional. Un estudiante que abandona por falta de recursos no abandona por una decisión libre en sentido pleno: muchas veces es expulsado por condiciones materiales que el Estado tiene el deber de remover.

La función del Programa PROGRESAR debe ser analizada en el marco de un país profundamente desigual, con fuertes asimetrías territoriales y con hogares que enfrentan crecientes dificultades para sostener los costos indirectos de la educación. La gratuidad de la enseñanza pública, por sí sola, no elimina los gastos asociados a estudiar. El transporte, la conectividad, los apuntes, los libros, la alimentación, los elementos técnicos, las prácticas profesionales, el alquiler en los casos de estudiantes que deben trasladarse y la disponibilidad de tiempo para cursar son condiciones reales de acceso. Cuando esas condiciones no están garantizadas, el derecho a la educación se vuelve formal para quienes no pueden costearlo.

Por ello, el pedido de informes no se limita a requerir datos sobre el monto actual de la beca. Solicita información integral sobre cobertura, ejecución presupuestaria, distribución federal, criterios de rechazo, causales de baja, estudios técnicos, evaluaciones de impacto, auditorías y previsiones de actualización. Se busca conocer si el Ministerio de Capital Humano y la Secretaría de

Educación cuentan con diagnósticos serios sobre la suficiencia del programa y si las decisiones adoptadas responden a criterios técnicos, sociales y educativos verificables.

La dimensión federal del programa también exige especial atención. Las condiciones para estudiar no son homogéneas en todo el país. El costo del transporte, la distancia a los establecimientos educativos, la disponibilidad de conectividad, las oportunidades de formación profesional y las posibilidades de compatibilizar estudio y trabajo varían significativamente entre jurisdicciones. Por esa razón, resulta indispensable contar con datos desagregados por provincia, nivel educativo y línea del programa. Sin información territorial, no es posible evaluar si la política pública llega efectivamente a quienes más la necesitan.

También debe analizarse la situación de los grupos contemplados en regímenes diferenciales o de especial protección. Las personas con discapacidad, estudiantes trans, integrantes de pueblos originarios, personas privadas de libertad o liberadas, refugiadas y otros colectivos enfrentan obstáculos específicos para acceder y permanecer en la educación. El principio de igualdad real exige que el Estado no trate de manera idéntica situaciones que son materialmente desiguales. Por eso se requiere información precisa sobre la cobertura del programa en esos grupos y sobre las medidas adoptadas para evitar exclusiones indirectas.

Otro aspecto central es la ejecución presupuestaria. En un Estado constitucional de derecho, las partidas destinadas a garantizar derechos fundamentales no pueden ser analizadas sólo como cifras contables. El presupuesto público expresa prioridades políticas y obligaciones jurídicas. Cuando se reduce, subejecuta, reasigna o congela una política educativa, el Congreso debe poder conocer los fundamentos, los impactos y las consecuencias de esa decisión. La transparencia presupuestaria es condición indispensable para la deliberación democrática y para el control parlamentario.

El principio de progresividad en materia de derechos económicos, sociales y culturales impone al Estado la obligación de avanzar de manera constante hacia la plena efectividad de los derechos reconocidos y de abstenerse de adoptar medidas regresivas injustificadas. Si una política pública pierde cobertura, reduce su poder adquisitivo real, aumenta las barreras de acceso o deja sin acompañamiento a estudiantes que antes lo recibían, corresponde exigir una justificación estatal estricta, fundada en datos, proporcionalidad y razonabilidad. La mera invocación de restricciones fiscales no basta para justificar el debilitamiento de herramientas vinculadas al derecho a la educación.

El pedido de informes también apunta a conocer si existen evaluaciones sobre abandono, permanencia, egreso y continuidad educativa de los beneficiarios. Una beca educativa debe ser evaluada por su capacidad de sostener trayectorias, no sólo por la cantidad de pagos liquidados. El objetivo de PROGRESAR no es transferir una suma fija de dinero en abstracto, sino contribuir a que los estudiantes permanezcan en el sistema, avancen en sus estudios y finalicen sus trayectorias formativas. Sin indicadores de impacto, la administración carece de herramientas suficientes para corregir deficiencias, ampliar cobertura o actualizar criterios.

Asimismo, resulta necesario conocer la cantidad de reclamos, recursos y presentaciones vinculadas a rechazos, suspensiones o bajas. La transparencia en los criterios de adjudicación y permanencia es indispensable para evitar arbitrariedades, errores administrativos o exclusiones injustificadas. Una política dirigida a jóvenes en situación de vulnerabilidad debe contar con canales claros, accesibles y eficaces de revisión, especialmente cuando una baja o un rechazo puede afectar directamente la posibilidad de continuar estudiando.

El presente proyecto se inscribe en una concepción de la educación como derecho humano, como bien público y como condición de ciudadanía democrática. La Argentina construyó buena parte de su identidad sobre la promesa de movilidad social ascendente a través de la educación pública. Esa promesa no puede sostenerse sólo con discursos: requiere inversión, becas suficientes, universidades y escuelas fortalecidas, políticas de permanencia y un Estado capaz de mirar especialmente a quienes están en riesgo de quedar afuera.

En tiempos de crisis económica, las becas estudiantiles adquieren aún mayor relevancia. Cuando los hogares pierden ingresos, cuando los jóvenes deben incorporarse tempranamente al mercado laboral informal, cuando estudiar compite con la necesidad de aportar al sostenimiento familiar, el acompañamiento estatal puede marcar la diferencia entre continuar o abandonar. Debilitar esa herramienta es aceptar que el origen social vuelva a definir el destino educativo.

Por todo ello, este pedido de informes no persigue una finalidad meramente estadística. Busca que el Poder Ejecutivo Nacional explique qué está haciendo para garantizar el acceso, la permanencia y la terminalidad educativa; qué criterios utiliza para actualizar o no actualizar los montos; cuántos estudiantes quedaron fuera del programa; qué impacto tuvo la política durante los últimos años; y qué previsiones existen para evitar que la pérdida de poder adquisitivo de las becas se traduzca en mayor abandono educativo.

La Cámara de Diputados no puede permanecer ajena a una política pública que incide directamente sobre derechos fundamentales, igualdad de oportunidades, desarrollo humano y futuro productivo del país. Controlar la ejecución del Programa PROGRESAR es controlar si el Estado está cumpliendo con su obligación constitucional de garantizar que estudiar no sea un privilegio condicionado por el ingreso familiar, sino un derecho efectivamente accesible.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares que acompañen el presente proyecto de resolución.

Pablo JULIANO
Mariela COLETTA
Estaban PAULÓN
María Inés ZIGARÁN